

2014-17-01-22-P 120400000001

FACTURA

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JARAVITEX CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CÉDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ	CC. 060161175-9	SOCIO
FABIÁN MARCELO JARA VITERI	CC. 171463047-0	SOCIO
LUISA MARÍA JARA VITERI	CC. 171817757-7	SOCIA

CUANTÍA:

USD. 10.000,00

DI 3 COPIAS

GAM.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES
VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**,
ante mí doctor **ALEX DAVID MEJÍA VITERI**, **NOTARIO
VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
libre y voluntariamente los señores **FABIÁN MARCELO JARA
MARTÍNEZ**, de estado civil casado con la señora **Susana del
Carmen Viteri Coronel**, por sus propios y personales

1 derechos; **FABIÁN MARCELO JARA VITERI**, de estado civil
2 casado con la señora **María Fernanda Varela Morales**, por
3 sus propios y personales derechos; y, **LUISA MARÍA JARA**
4 **VITERI**, de estado civil casada con el señor **Oscar Paúl**
5 **Vásconez Reinoso**, por sus propios y personales derechos.-
6 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
8 Metropolitano, provincia de Pichincha, legalmente capaces y
9 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy
10 fe por haberme presentado sus respectivos documentos de
11 identificación, mismas que en fotocopias certificadas se
12 agregan, quienes me solicitan elevar a escritura pública el
13 contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el
14 registro de escrituras su cargo, sírvase incluir una de
15 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
16 **LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
17 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la
18 presente escritura los señores **FABIÁN MARCELO JARA**
19 **MARTÍNEZ**, de estado civil casado; **FABIÁN MARCELO JARA**
20 **VITERI**, de estado civil casado; y, **LUISA MARIA JARA**
21 **VITERI**, de estado civil casada.- Los comparecientes son
22 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
23 domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de
24 Pichincha, con capacidad legal para contratar y
25 obligarse, quienes actúan por sus propios derechos.-
26 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
27 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como
28 en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada,

1 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
2 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
3 normas del Código Civil.- **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
4 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la
6 compañía que por esta escritura se constituye es **JARAVITEX**
7 **CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
8 domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano
9 de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, por
10 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
11 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
12 establecimientos, en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,
13 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
14 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
15 tiene como objeto principal: **CONFECCIÓN,**
16 **COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE**
17 **TEXTILES E INSUMOS HOSPITALARIOS CON MATERIA**
18 **PRIMA TEJIDA Y NO TEJIDA; LA CONFECCIÓN DE TODA**
19 **CLASE DE UNIFORMES; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**
20 **DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE**
21 **PRODUCTOS TEJIDOS O NO TEJIDOS.-** Para el
22 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar en
23 general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
24 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social
25 principal.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
26 duración de la compañía es de **CUARENTA AÑOS**, contados
27 desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
28 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse

1 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
2 resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en
3 La Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
5 **RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-**
6 El capital social de la compañía es **DIEZ MIL DÓLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10.000,00),**
8 dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES (10.000)** de **UN**
9 **DÓLAR (USD. 1,00)** de **VALOR NOMINAL CADA UNA.-**
10 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTOS DE CAPITAL.-** El
11 capital social de la Compañía podrá ser aumentado
12 por resolución de la Junta General de Socios, con el
13 consentimiento de las dos terceras partes del capital
14 social presentes en la sesión; y, en tal caso, los socios
15 tendrán derechos preferente para suscribir el aumento en
16 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
17 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
19 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
20 siguiente manera: En numerario, en especie, por
21 compensación de créditos, por capitalización de reservas
22 y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
23 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y
24 a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
25 previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La reducción del
26 capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
27 ningún caso se tomarán resoluciones a reducir el capital social
28 si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus

1 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. 80000003
2 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía entregará a cada socio
3 el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
4 certificado de aportación se extenderá en libretines
5 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
6 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
7 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
8 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
9 constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de
10 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
11 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
12 rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía.-
13 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro se
14 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
15 suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las
16 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
17 entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del
18 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
19 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios
20 tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
21 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
22 General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se
23 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las participaciones de los
25 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
26 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
27 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
28 por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En cada

1 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y
2 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPÍTULO**
3 **TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
4 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
6 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las
7 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
8 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
9 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
10 proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía,
11 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;
12 y, d) Las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO CUARTO.-** Los socios de la compañía tienen los
14 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y
15 voto en las sesiones de Junta General de Socios,
16 personalmente o mediante poder a un socio y extraño, ya se
17 trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta
18 poder para cada sesión y, el poder a un extraño, será
19 necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su
20 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido
21 para los organismos de administración y fiscalización; c) A
22 percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
23 pagadas; lo mismo respecto del acervo legal, de producirse la
24 liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y
25 este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
26 responsabilidad de los socios de la compañía por las
27 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
28 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones

1 de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA** 00000004
2 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El
3 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por
4 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios,
5 el Presidente y el Gerente General.- **SECCION UNO.- DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
8 General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y
9 estará integrada por los socios legalmente convocados y
10 reunidos en el número suficiente para formar quórum.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las sesiones de la Junta
12 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y rereunirán
13 en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá
14 la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios
15 en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
22 constituida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas
23 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
26 tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de junta
27 general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
28 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en

1 caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
3 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
4 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
5 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
6 señalado por cada sesión de junta.- La convocatoria indicará el
7 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión,
8 de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
10 Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del
11 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
12 sesionar con el número de socios presentes, por lo que se
13 indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar
14 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones se tomarán por
16 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
17 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y
18 la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones
19 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
20 Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
21 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a
22 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
23 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
24 resoluciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
25 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el
26 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
27 designada en cada caso de entre los socios.- Actuará como
28 Secretario el Gerente General, o el socio que, en su falta, la

0000005

1 junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

2 Las actas de Junta General de Socios serán resumidas, se
3 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
4 numeradas, escritas al anverso y reverso, anulados los
5 espacios en blanco y llevarán las firmas de quienes hubiesen
6 actuado como presidente y secretario de la junta de que se
7 trate. De cada sesión de junta se formará un expediente que
8 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que
9 la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
10 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En
11 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
12 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales

13 de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

14 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
15 Designar a los administradores y gerentes, quienes podrán ser
16 removidos únicamente por causas legales, de acuerdo al
17 artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías; b)
18 Conocer y resolver todos los informes que presente el
19 Presidente y órganos de administración y fiscalización; c) Fijar
20 las remuneraciones que percibirán el Presidente y Gerente
21 General; d) Conocer anualmente las cuentas, los balances,
22 los informes de los administradores y de los comisarios y dictar
23 las resoluciones correspondientes; e) Designar el Consejo de
24 Vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto
25 la existencia de este organismo; f) Aprobar las cuentas y los
26 balances que presenten los administradores y gerente general;
27 g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h)
28 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i)

1 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión
2 de nuevos socios; j) Decidir acerca del aumento o disminución
3 del capital y la prórroga del contrato social; k) Resolver, si en
4 el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la
5 enajenación de inmuebles propios de la compañía; l) Resolver
6 acerca de la disolución anticipada de la compañía; m) Acordar
7 la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo
8 ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; n) Disponer que
9 se entablen las acciones correspondientes en contra de los
10 administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta
11 General, una minoría representativa de por lo menos un veinte
12 por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar
13 las acciones indicadas en esta letra; y, i) En general, hacer
14 ejercicio pleno de todas las atribuciones establecidas en la Ley
15 y este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las
16 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
17 desde el momento que son tomadas válidamente.- **SECCIÓN**
18 **DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la
20 Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un
21 período de **DOS AÑOS.-** Puede ser reelegido indefinidamente;
22 y, podrá o no tener la calidad de socio.- El presidente
23 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
24 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
26 atribuciones y deberes del presidente de la Compañía: a)
27 Vigilar la marcha de la compañía y el desempeño de las
28 funciones de los servidores de la misma e informar de estos

0000006

1 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y
2 presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir,
3 con el Secretario, las actas respectivas; c) Velar por el
4 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
5 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
6 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
7 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure
8 la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
9 sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le
10 hubiere encargado por escrito; e) Velar por el cumplimiento
11 del objeto social de la compañía y por la aplicación de las
12 políticas de la entidad; f) Las demás que señale la Ley de
13 Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos de la
14 Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES.-**
15 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
17 Junta General de Socios para un período de **DOS AÑOS.**
18 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
19 calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legamente
20 reemplazado.- El Gerente General será el representante legal
21 de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
23 Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
24 Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
26 artículo doce (12) de la Ley de Compañías; b) Conducir la
27 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
28 la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la

1 Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en
2 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar
3 pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
4 **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
5 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
6 monto para el que está autorizado; **g)** Actuar de Secretario de
7 las reuniones de Junta General de Socios y firmar, con el
8 Presidente, las actas respectivas; **h)** Presentar anualmente
9 informe de labores ante la Junta General de Socios; **i)**
10 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
11 dispuesto en el Estatuto y la Ley; **j)** Nombrar empleados y fijar
12 sus remuneraciones, así como también la remoción de los
13 mismos; **k)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y plan
14 general de actividades de la Compañía y someterlo a aprobación
15 de la Junta General de Socios; **l)** Cuidar de que se lleven de
16 acuerdo con la Ley los libros de contabilidad y las actas de la
17 Junta General de Socios; **m)** Presentar a la Junta General de
18 Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
19 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta
20 días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar
21 al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
22 y, **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
23 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
24 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la
25 Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
26 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La
27 Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o
28 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

0000007

1 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en
2 cualquier tiempo.- En lo referente a la auditoría externa, se
3 estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO:**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se
7 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
8 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
9 décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento
10 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto
11 en el presente Estatuto. Siempre que las circunstancias
12 permitan, la Junta General de Socios designará un liquidador
13 principal y otro suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
14 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra
15 de uno o más de sus socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **QUINTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto
17 en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
18 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos
19 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
20 Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA.-** Los otorgantes, en cumplimiento del
22 mandato legal, declaran bajo juramento que el capital social
23 será depositado en una de las instituciones del sistema
24 bancario, una vez que la compañía adquiera personalidad
25 jurídica; y, que el Estatuto Social contenido en el presente
26 instrumento fue elaborado con apego a la Ley y a la
27 Constitución.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital de la
28 Compañía ha sido suscrito en un cien por ciento por

1 parte de cada uno de los socios; y, se pagará en un
2 cien por ciento en numerario, conforme al **CUADRO DE**
3 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** que consta a continuación:

4

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO (DINERO)	PARTICIPACIONES
Fabián Marcelo Jara Martínez	8.000,00	8.000,00	8.000
Fabián Marcelo Jara Viteri	1.000,00	1.000,00	1.000
Luisa María Jara Viteri	1.000,00	1.000,00	1.000
TOTALES	10.000,00	10.000,00	10.000

5
6 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-**

7 Para los períodos señalados en los artículos vigésimo octavo y
8 trigésimo del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la
9 **COMPAÑÍA** a la señora **LUISA MARÍA JARA VITERI**; y, como
10 **GERENTE GENERAL** de la misma al señor **FABIÁN**
11 **MARCELO JARA VITERI.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

12 Los contratantes acuerdan autorizar al **doctor OCTAVIO**
13 **GUADALUPE PEÑAFIEL**, para que a nombre de ellos, solicite
14 al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
15 contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el
16 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-

17 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
18 cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** elaborada y
19 firmada por el doctor Octavio Guadalupe Peñafiel, profesional
20 del Derecho con matrícula del Colegio de Abogados de
21 Pichincha número tres mil ciento veintiocho.- Los
22 comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que
23 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

24 Para el otorgamiento de la presente escritura pública

1 se observaron los preceptos legales del caso y leída que
2 les fue a los comparecientes por mí el Notario, ellos se 0000008
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
4 incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
5 doy fe.-

6
7
8
9 **SR. FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ**

10 **C.C. 060161175-9**

11
12
13
14 **SR. FABIÁN MARCELO JARA VITERI**

15 **C.C. 171463047-0**

16
17
18
19 **SRA. LUISA MARÍA JARA VITERI**

20 **C.C. 1718177577**

21
22
23
24 **DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI**
25 **NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7671181
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0602719114 RODRIGUEZ HEREDIA MARCO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JARAVITEX CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2014 10:08:30 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LGNGE3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060161175-9

APELLIDOS Y NOMBRES
JARA MARTINEZ
FABIAN MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA DEL CARMEN
VITERI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARA AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2014-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-05

Notaria 22

DR. ALEX MEJIA

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0087 0601611759

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CONOCOTO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi

Quito..... 22 OCT 2014

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171463047-0

JARA VITERI FABIAN MARCELO

PICHINCHA/QUITO/SA VICENTINA

07 ABRIL 1985

REG. CIVIL 0135 0253 10110 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO VARELA MORALES MARIA FERNANDA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FABIAN MARCELO JARA

SUSANA DEL CARMEN VITERI C

RUMINAHUI 25/04/2011

25/04/2023

REN 3768738



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0174 1714630470

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARA VITERI FABIAN MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

RUMINAHUI SAN RAFAEL 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí
Quito.....

22 OCT 2014

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171817757-7

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARA VITERI LUISA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
DENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
OGGAR PAUL
VASCONCZ REINOSO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V1343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI CORONEL SUSANA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-17

Nota
DR. ALEX M

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

043
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0299
NÚMERO DE CERTIFICADO
JARA VITERI LUISA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
PARROQUIA

0
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito.....

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

22 OCT 2014



NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Fecha de Emisión: 12-SEP-2014
Fecha de Caducidad: 12-SEP-2015
Documento Cageterizado: NO

Dr. Alex David Mejía Viteri

NOTARIO

R.U.C. 0201340650001

• Calle Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Edif. Tapia 1er. Piso - Oficina 3
• Teléfonos: 2503980 - 2504214
Quito - Ecuador

CLIENTE: JF REPRESENTACIONES MANCOSA CLAUDIA
EMISIÓN: 24/09/2014 FACTURAN: 001001 00018292
CÓDIGO: 1591931481001 TELEFONO: 334230
DIRECCIÓN: MARILLON Y TORRES JUAN
QUANTIA: 0.00 VEND. GAM 12/09

FACTURA S001 -001

000018292

Autorización SRI: 1115561255

CONCEPTO

V. UNITARIO

VALOR TOTAL

1273	TASA NOTARIAL	1.00	153.00	153.00
	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
	QUANTIA 10.000.00			
1274	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	3.00	1.00	3.00
1275	COPIAS CERTIFICADAS ARCHIVO	22.00	0.30	11.00

Notaría 22
CANCELADO

RON: CLIENTE: OCHENTA Y SIETE. 09/100

SUBTOTAL

I.V.A. 12 %

TOTAL USD \$

153.00
20.04
173.04

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA JARAVITEX CIA. LTDA.** que otorgan los señores **FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ, FABIÁN MARCELO JARA VITERI y LUISA MARÍA JARA VITERI**, firmada y sellada en Quito a veintidós de octubre del año dos mil catorce.-

0000011

Notaría 22

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO
QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI



TRÁMITE NÚMERO: 71808

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47964
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5325
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718177577	JARA VITERI LUISA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1714630470	JARA VITERI FABIAN MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
0601611759	JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

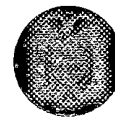
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JARAVITEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

JAPAVITEX CIA LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

JAPAVITEX CIA LTDA.

DOMICILIO LEGAL

0000014

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

ALANGOSI

BARRIO:

SAN RAFAEL

CIUDADELA:

JARDINES DE SAN LUIS.

CALLE:

RIO ZAHORA

NUMERO:

3/N.

INTERSECCION/MANZANA:

NOVENA TRANSVERSAL

CONJUNTO

JARDINES SAN LUIS.

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA:

CASILLERO POSTAL:

170151.

TELÉFONO 1:

22090511.

TELÉFONO 2:

0992591862.

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

gerenciocomercial@mjf.ec.

CORREO ELECTRÓNICO 2:

gerenciacomercial@mjf.ec

CELULAR:

0992591862.

FAX:

REFERENCIA DE UBICACIÓN:

VIA USHIMAMA

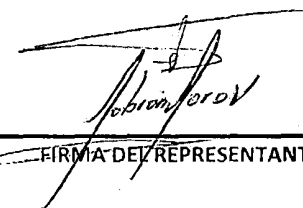
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

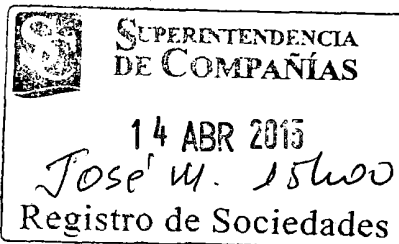
JARA VITERI FABIAN MARCELO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1714630470.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

14 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO